

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, MARZO 8 DE 1910.

NUM. 19.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1894

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Por los Municipios.

A solicitud de la H. Asamblea Municipal de Cuautepec, se ha aprobado en su presupuesto vigente, un suplemento de crédito por la cantidad de quinientos cincuenta pesos, de los cuales trescientos cincuenta se invertirán en comprar el terreno necesario para formar un Parque y construir un Sanatorio, y doscientos para comprar un instrumental para el Cuerpo Filarmónico Infantil; debiendo inaugurarse esas mejoras de utilidad, el día de la celebración del Centenario de la Independencia.

—El Sr. Lic. Odón Carbajal está sustituyendo al C. Lic. Filiberto Rubio en el Juzgado Conciliador de esta capital, durante una licencia que el último de los dos licenciados tiene concedida.

—La H. Asamblea de Apam acaba de condonar á la Sra. Ursula Rodríguez, una cantidad de dinero que adeudaba á la Tesorería de aquel Municipio, por censos correspondientes de 1904 á 1909.

—El Sr. Dr. Luis G. Vazquez ha sido nombrado Director del Hospital de Atotouilco el Grande y el C. Angel Téllez, celador de la cárcel pública.

—Por falta en el cumplimiento de sus deberes, fué separado del empleo de Tesorero Municipal de Omitlán el C. Herminio Valencia y fué nombrado en su lugar el C. Leopoldo Esquivel.

—El C. José Ramírez ha sido nombrado Secretario de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, escribiente de la misma oficina el C. Néstor F. de Lara y Alcaide de la Cárcel el C. Olierio Espino.

Primera piedra.

Comunica el Jefe Político de Tula, que el día primero del corriente mes, en el pueblo de Atengo, del Municipio de Tezontepec, se colocó la primera piedra para la construcción de un edificio que se destinará á la escuela oficial para niñas y que se inaugurará el próximo 16 de Septiembre con motivo del Centenario de nuestra Independencia.

Es la mejor manera de honrar la memoria de nuestros libertadores.

Aviso.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

El señor Gobernador ha tenido á bien disponer se observen en este establecimiento, las prevenciones siguientes:

Primera.—Las clases se suspenderán el día 31 de este mes.

Segunda.—Las inscripciones para exámenes serán del 1º al 8 de febrero próximo.

Tercera.—Los exámenes de los cursos se verificarán del 15 al 28 del mismo mes.

Cuarta.—Las inscripciones de alumnos para el nuevo año escolar será del 11 al 23 de abril próximo.

Quinta.—Las clases se abrirán el 1º de mayo del presente año.

Instituto Científico y Literario del Estado.
Pachuca, enero 13 de 1910.—Antonio Pérez Ramírez, Secretario.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 14 al 20 de febrero de 1910.

Nacimientos.

Hombres 4, mujeres 11 15

Presentaciones.

Leobardo Ramírez y María Jesús Fernández.

Matrimonios.

Guillermo Juárez y Raquel López, Leopoldo Munguía y Carlota T. Gutiérrez.

Niños vacunados.

Hombres, 4 mujeres 13 17

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 4, mujeres 1..... 5

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.

Escarlatina 3
Viruela..... 13
Tosferina 1

Defunciones.

Perfecto Sánchez, Canuto Rodríguez, Vicenta Pérez, Manuel Valero, Sixto Bautista, Manuel García, Francisco Martínez, Pedro López, José Guadalupe Espinosa, María Jesús Ruiz, Guadalupe Hernández, María Sánchez, Feto, Miguel Valencia, María de Jesús Lira, Zenaida Baños, Remigio Alamillo, Hermenegildo Saldivar, Carlos Pérez, Vicente Bautista, Felipe Islas, Dos Fetos, Un Feto, Albina Cruz, Ramona Espinosa, Desconocido, Eleazar Meneses, Juan Rangel, Feto, Hipólita Islas, Carmen Uvella, Micaela Arriaga, Manuela Pérez, Félix León, Alberto Hernández, Candelaria Cervantes, Valentina Hernández, Clara González, Jesús Rodríguez, José Bautista, Francisco López, Florentino Ortega, Hilario González, Luis Guerrero, Estefana Hernández, Pedro Morales, Felipe Cuellar, Jesús López, Elena Meneses, María Cruz Vargas, Jesús Vargas, J. Jesús Meneses, Feto, Guadalupe Hernández, Petra Bardales, Ignacia García, Pedro López, Angela Bustamante, Ascensión Cantero, Juventina Martínez, Enrique Hernández, María Santos Flores, Eulalio Jiménez, Gregorio Guzmán, Norberta Martínez, Soledad Castañeda, Genaro Mendoza, Francisco Tapia, Elena Ortega.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos..... 133
Carneros..... 94
Cerdos..... 214
Chivos..... 60

Animales incinerados en los Hornos Crematorios.

Caballos	5
Mulas	1
Asnos	1
Cerdos	3
Perros	4

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para la Gendarmería, litros.....	56
Petróleo para Veladores de jardines, litros...	7
Petróleo para el Tranvía de la P. Municipal, litros.....	4
Petróleo para el Panteon Municipal, litros....	4
Petróleo para el Corral de Consejo, litros. . .	2
Petróleo para la Cárcel del Estado, litros....	2

Compras hechas por el Municipio.

Jabón para aseo de reclusos en la Carcel del Estado, kilos	34 1/2
Congo rojo para aseo en el mismo establecimiento, botes.....	1/2
Raciones carne para perros vagabundos.....	100
Pintura negra para numeración de casas en la Ciudad, botes	3
Manta para numeración de casas en la Ciudad, metros	8
Pinceles para numeración de casas en la Ciudad.....	3
Japón para numeración de casas en la Ciudad, litros.....	1/2
Aguarraz para numeración de casas en la Ciudad, litros.....	1/2
Aceite negro para los Tranvías del Panteón, botes	1
Tes para compostura de cañerías en el Panteón Municipal.....	3
Universales para compostura de cañerías en el Panteón Municipal.....	1
Tubos para compostura de cañerías en el Panteón Municipal	1
Llaves para compostura de cañerías en el Panteón Municipal	1
Niples para compostura de cañerías en el Panteón Municipal.....	2
Palas para servicio de obras materiales.....	6
Zapapicos para servicio de obras materiales	18
Cañamo para guarniciones de las mulas de los carros de la limpia, paquetes.....	1
Soleras para pisos de la Carcel de Ciudad y del Estado.....	1,000
Clavo para herraje de las mulas del Municipio, cajas.....	1
Láminas para hechura de un tanque para el Rastro de Ciudad, kintales	5
Estaño para hechura de un tanque para el Rastro de Ciudad, kintales	1
Llaves para hechura de un tanque para el Rastro de Ciudad	2

Obras Materiales.

Excavación en la 1ª calle de Hidalgo, metros.	50
Empedrado en la 1ª calle de Hidalgo, metros.	50
Terraplén en la 4ª calle de F. Soto, metros	200
Terraplén en la 3ª calle de L. Trigueros, metros	100
Terraplén en la Avenida Juárez, metros	30
Guarnición en la Avenida Juárez, metros.....	30
Compostura de atarjeas en la calle de F. Soto, metros	2

Compostura de atarjeas en la 2ª calle de la Reforma, metros	3
Compostura de atarjeas en la 3ª calle de Arizpe, metros.....	4

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección Segunda.— Núm. 911.

TARIFAS DE FERROCARRILES.

Se recibió en esta Secretaría el ocurso de usted fecha 20 de Junio próximo pasado, en el que solicita la aprobación de la Tarifa Extra Especial de Expreso número 8 del Ferrocarril Central Mexicano, para el transporte de periódicos.

Examinado el asunto por la Comisión respectiva y en vista de su dictamen, esta misma Secretaría aprueba el documento de que se trata, del cual le devuelvo un ejemplar debidamente autorizado.—México, Julio 24 de 1908.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al apoderado de la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, Lic. Salvador M. Cancino.—Presente.

Es copia. México, Julio 24 de 1908.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano.

SERVICIO DEL EXPRESS WELLS FARGO Y COMPAÑIA. TARIFA EXTRA ESPECIAL NÚM. 8.

Para remesas de periódicos diarios registrados en la Administración de Correos como artículo de segunda clase.

Entre todas las oficinas del Ferrocarril Central Mexicano, \$ 4.00 por cada 100 kilogramos, por cualquiera distancia.

Siempre que la Tarifa Reducida General no señale una cuota menor.

Cargo mínimo, 10 es. por envío.

Para las remesas que pasen 25 kilogramos ó menos no se usará la tabla graduada, sino que se hará la multiplicación de la cuota por el peso, á fin de averiguar el cargo que corresponda, teniendo presente cuál es el minimum establecido.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección Segunda.— Núm. 976.

TARIFAS DE FERROCARRILES.

Se recibió en esta Secretaría el ocurso de usted, fecha 6 del actual, en el que solicita la aprobación de la tarifa especial número 100 del Ferrocarril Central Mexicano, para el transporte de cobre en lingotes, matas de cobre y plomo argentífero.

Examinado el asunto por la Comisión respectiva y en vista de su dictamen, esta misma Secretaría

aprueba el documento de que se trata, del cual le devuelvo un ejemplar debidamente autorizado, en el concepto de que la tarifa número 27 quedará cancelada en su totalidad.

México, Julio 25 de 1908.—*Fernández.*—Rúbrica.—Al Apoderado de la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, Lic. Salvador M. Cancino.—Presente.

Es copia. México, Julio 25 de 1908.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

SECCION DE AVISOS

ANTES DE PODER

utilizarlos, es menester extraer el hierro ú oro de la piedra mineral. Lo mismo puede decirse del aceite de hígado de bacalao. Sus virtudes no se encuentran en sus materias grasosas y mucho ménos en su asqueroso sabor y olor. Ningún tísico ó persona que padezca otra afección agotante, ha derivado importantes beneficios de lo que se llama aceite de hígado de bacalao en estado natural. Sus efectos sobre los nervios, la repugnancia con que lo recibe el estómago, lo mucho que ofende al olfato y al paladar, son más que suficientes para contrarestar, en la mayoría de las gentes, sus buenos efectos como medicina, y eso sin tomar en cuenta que es de difícil digestión. Sin embargo, siempre hemos tenido motivo para creer, que envuelto en los elementos que componen el aceite de hígado de bacalao, se encontraban propiedades curativas del más alto valor. Pero fué necesario separarlas de su nauseabunda matriz en que estaban combinados, y esto es lo que con gran éxito se ha efectuado en la elaboración de la

PREPARACION DE WAMPOLE

en cuyo eficaz remedio, tan sabroso como la miel, tenemos toda la esencia del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinada con Jarabe de Hipofosfitos, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos ingredientes, constituyen un reconstructor de tejidos, un purificador de la sangre, y un reconstituyente general incomparable. Ante este remedio, la enfermedad se retira con una eficacia y rapidez, que asombra á los facultativos tanto como deleita á los enfermos. En todas las enfermedades agotantes como Clorosis, Diarrea Crónica, Gripe, Afecciones Pulmonares, jamás deja de proporcionar un alivio y curar. "El Sr. Dr. N. Ramirez Arellano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los Hipofosfitos sobre el aparato respiratorio y en la nutrición en general." Basta una botella para convencerse. Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero á 1° de Julio de 1910.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Licenciado José Luis Requena, pidiendo concesión para que con las aguas que salen por el Tajo de Nochistongo, y que constituyen los sobrantes del río de Cuautitlán, del Estado de México, pueda aumentar el volumen de cinco mil litros por segundo, que de las aguas del río de Tepeji, del Estado de Hidalgo, se le tienen concedidos para aprovecharlos como fuerza motriz, la cual solicitud de conformidad con las leyes de la materia, se manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo dentro de dicho término, contado desde la fecha de la primera publicación.

Dos estampillas por valor de cincuenta centavos, debidamente canceladas.—Señor Secretario de Fomento.—José Luis Requena, ante usted respetuosamente digo:—que con fecha 29 de septiembre de 1909, se dignó usted concederme el derecho de establecer una presa en el río de Tepeji, del Estado de Hidalgo, en el trayecto del río comprendido entre un punto situado en las cercanías de la llamada "Presa Nueva," para almacenar las aguas torrenciales de dicho río con objeto de utilizarlas como fuerza motriz, en la cantidad hasta de cinco mil litros por segundo. Se han hecho los estudios de esa presa y se tiene en mira hacerla de una capacidad superior á ochenta millones de metros cúbicos; y con objeto de estar á cubierto para el caso de que las aguas torrenciales recogidas en la cuenca hidrográfica del río de Tepeji no fuesen suficientes para llenar el vaso, se ha estudiado el modo de utilizar las aguas sobrantes que salgan por el Tajo de Nochistongo provenientes del río de Cuautitlán, derivandolas en un punto conveniente á la salida del referido Tajo de Nochistongo á fin de introducir las al vaso de la presa que se va á construir.—Por este motivo, vengo á suplicar,—á usted, se digno concederme, como una ampliación á la concesión precitada, el derecho de almacenar las aguas torrenciales sobrantes del mencionado río á la salida del Tajo de Nochistongo, para almacenarlas en el vaso de la presa, que tengo derecho á construir, conforme á la concesión precitada, bajo las mismas condiciones que en esa concesión constan.—México, enero 22 de 1910.—*J. L. Requena.*—Rúbrica.

Es copia. México, febrero 12 de 1910.—*E. O. M.—E. Martínez Baca.* 24-8-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 21 de 1910.—*Quiroz.*

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por los vecinos del pueblo de Tepeyahualco, Señores Vicente F. Rodríguez, Juan Reyes, Casimiro Martínez y Benito Ortega, pidiendo concesión para aprovechar las aguas del río Papalote, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con las leyes sobre la materia, se manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlos dentro de dicho término, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—C. Secretario de Fomento, Colonización é Industria.—Los que suscribimos, vecinos del pueblo de Tepeyahualco, Municipalidad de Zempoala, Estado de Hidalgo. Ante usted respetuosamente exponen: que han construido una presa en el río llamado Papalote, frente al pueblo de Tepeyahualco y en terrenos del mismo pueblo con el objeto de aprovechar las aguas pluviales que corre por dicho río, ya sea en el período de lluvias, ó ya sea en el período de secas, para las necesidades más indispensables de los vecinos de dicho pueblo y de sus animales.—El cupo de la cantidad de agua que abarca la presa es de cuatrocientos mil litros de agua; dicha presa tiene además sus

compuertas para que en el caso supuesto de que sobre agua pueda darse salida con objeto de beneficiar á sus propietarios inferiores ribereños.—A usted suplica, previos los trámites de estilo, se sirva concedernos en propiedad el número de litros de agua que solicitamos, á reserva de ampliarlo á medida que aumenten las necesidades del pueblo, por ser de justicia que con lo necesario protestan.—Santiago Tepeyahualco, enero veintiseis de mil novecientos diez.—Vicente F. Rodríguez.—Juan Reyes.—Casimiro Martínez.—Benito Ortega, Rúbricas.

Es copia. México, febrero 12 de 1910.—E. O. M.—E. Martínez Baca. 24—8—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 21 de 1910.—Quiroz.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN EDICTO.

En virtud de licencia concedida á la Señora albacea, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente los inventarios de la testamentaria del Señor Procopio Santos, por el C. Gobernador del Estado, el señor Juez de los autos le ha señalado para que los presente, un término de treinta días.

Lo que se hace saber á los interesados, para los efectos legales consiguientes.

Huichapan, marzo dos de mil novecientos diez.—Marcial Escudero, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 2 de 1910.—Recibido, marzo 7 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del señor Gregorio Pérez, para que dentro de los cuatro días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, ocurran al albacea de la referida intestamentaria señora María Simona Gabina Pérez de Reyes, con los justificantes de sus créditos, para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, marzo 3 de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1910.—Recibido, marzo 5 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por el Señor Don José Cristóbal García contra los Señores Francisco y Enrique T. Germán el Señor Juez por auto del día quince de febrero del presente año ha mandado sacar á remate el Rancho denominado "Santa Elena" ubicado en el Municipio de Cuaupepec de este Distrito y que tiene los linderos siguientes: al Norte, la Hacienda de Hueyapan, río en medio; al Sur, un Lote del Rancho de Chililico de la propiedad de Juan Germán; al Oriente, el Rancho de Huistongo, río de Hueyapan en medio y al Poniente terrenos de Félix Maldonado y sus hermanos. El predio de referencia es una fracción del antiguo Rancho de Chililico, tiene una superficie de cuatrocientas ochenta y ocho hectaras, seis varas, treinta y ocho sentiaras, veinticinco centímetros cuadrados y fué valorizada en la cantidad de veinte mil pesos.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores en la inteligencia de que el remate deberá efectuarse el día quince del presente mes á las diez de la mañana en el local de este Juzgado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo á primero de marzo de mil novecientos diez. Doy fé.—Rafael de la Madrid, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 3 de 1910.—Recibido, marzo 5 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hace saber: Que ante el Juzgado de su cargo, compareció el Licenciado Emilio Barranco Pardo, apoderado del Señor Antonio Crespo, demandando á la Señora Petra González viuda de Mejía, en juicio verbal hipotecario, el pago de la cantidad de seiscientos cincuenta pesos, intereses vencidos, costas y gastos del juicio. Funda el actor su demanda, en la escritura pública otorgada en esta Ciudad, el día doce de noviembre de mil novecientos nueve, ante la fe del Notario Don Amador Silva y Espinosa, por los expresados Don Antonio Crespo y Doña Petra González viuda de Mejía. De dicho instrumento aparece que la Señora viuda de Mejía recibió en calidad de préstamo del Señor Antonio Crespo la expresada suma de seiscientos cincuenta pesos, garantizando la devolución del capital, y el pago de los réditos, gastos y costas que se originen en su cobro, con la hipoteca de su casa número diez y ocho de la tercera calle de Gómez Fariñas de esta Ciudad; en la mencionada escritura se fijó como plazo para la devolución del capital, el de dos años á contar del día dos de noviembre de mil novecientos nueve y se pactó el interés de cinco pesos mensuales pagaderos por mensualidades vencidas, y se convino también en la cláusula quinta de la escritura, que por la falta del pago oportuno de una mensualidad, se daría por vencido el plazo de dos años á que se ha hecho referencia y efectiva la hipoteca sobre la casa número diez y ocho de la tercera calle de Gómez Fariñas de esta Ciudad, que mide una superficie de doscientos metros, setenta y cinco centímetros cuadrados y linda: por el Norte, con una fracción de la misma casa de la que ya es propietario el acreedor Don Antonio Crespo; por el Oriente, con la calle de su ubicación; por el Sur, con casa de Don Pablo Amador y por el Poniente, con la de Don Petronilo Velázquez. Agrega el apoderado del actor que no se le ha pagado la mensualidad correspondiente al dos de febrero del año en curso, y que por esta causa entabla su demanda. El proveído que recayó á la promoción del Licenciado Barranco, dice: "En Pachuca, á dos de febrero de mil novecientos diez, el Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, dijo: teniendo la escritura hipotecaria presentada, los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expláse la cédula que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de la finca gravada y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expidiéndose copia certificada por duplicado de la misma cédula para su inscripción en el Registro Público. . . . Doy fé.—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio.—Rúbricas." En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa número diez y ocho de la tercera calle de Gómez Fariñas de esta Ciudad, propia de Doña Petra González viuda de Mejía, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada casa, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Señor Antonio Crespo.

Pachuca, veintiocho de febrero de mil novecientos diez.—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1910.—Recibido, marzo 7 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El O. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce de los juicios intestamentarios acumulados de la Señora Dolores Gambino de Aguirre y Rafael F. Aguirre, vecinos que fueron de esta Villa, por auto de ayer mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios de los bienes yacentes, la que dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del día quinto útil siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial".

Tula, á 23 de febrero de 1910.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 2 de 1910.—Recibido, marzo 5 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Señor Trinidad Ramirez, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, diciembre cuatro de mil novecien nueve.—*César Becerra*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1910.—Recibido, marzo 7 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

Rafael de la Madrid, Secretario del Juzgado de primera instancia de este Distrito,

CERTIFICA: que en el juicio sumario hipotecario promovido por el Señor Licenciado Joaquín González en su calidad de apoderado jurídico del Señor Miguel García Otamendi contra Don José María Melo, las Señoras Refugio García Viuda de Melo y Concepción Melo de Sosa y las Señoritas Francisca, Josefa y Ana Melo sobre pago de la cantidad de cinco mil pesos, los réditos, gastos y costas de dicho juicio, obra una cédula del tenor siguiente:

"El ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera Instancia de este Distrito, á los que la presente viene hacer saber: que el Señor Licenciado Joaquín González en su calidad de apoderado jurídico del Señor Miguel García Otamendi, se ha presentado en este Juzgado de su cargo demandando en juicio sumario hipotecario á Don José María Melo, á las Señoras Refugio García Viuda de Melo y Concepción Melo de Sosa y á las Señoritas Francisca, Josefa y Ana Melo, vecinos del pueblo de Acaxochitlán, á la Señora Concepción Melo de Sosa por conducto de su legítimo representante Señor Rafael Sosa de igual vecindad, la cantidad de cinco mil pesos, los réditos sobre dicha cantidad al nueve por ciento anual á contar desde el seis de Septiembre del año próximo pasado hasta la completa solución del crédito, los gastos y las costas que se originen con motivo del juicio instaurado; funda su acción en un testimonio debidamente registrado de la escritura de hipoteca otorgada en el expresado pueblo de Acaxochitlán á seis de Marzo de mil novecientos ocho ante el Notario Público Leonardo Gómez, del cual testimonio aparece: que la Señora Refugio García Viuda de Melo, el Señor José María Melo, la Señora Concepción Melo de Sosa, ésta con la autorización debida de su Señor marido y con junta persona Don Rafael Sosa y las Señoritas Francisca,

Josefa y Ana Melo reconocen deber al Señor Miguel García Otamendi la cantidad de cinco mil pesos que recibieron de este Señor en calidad de préstamo á su satisfacción, la cual cantidad la pagarán en esta Ciudad en el plazo de tres años contados desde la fecha de la escritura referida en la casa del acreedor, así como los intereses convenidos al nueve por ciento anual que se cubrirán por bimestres vencidos en pesos fuertes del cuño mexicano, con exclusión de toda clase de papel moneda y sin descuento de ninguna especie ni aún por causa de contribuciones decretadas ó por decretar, sean sobre el capital ó los intereses y aún cuando la ley imponga la obligación del pago al acreedor pues tales gastos serán cubiertos por los deudores; se estipuló que por la falta de pago de dos bimestres de intereses en los términos convenidos, se daría por vencido el plazo que se concede para el pago si así conviniera al acreedor: que para seguridad del pago del capital ó intereses, así como del cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se deriven de dicho contrato los deudores constituyeron hipoteca especial, en primer lugar, sobre todos los derechos reales que les corresponden en la sucesión testamentaria del Señor Juan Melo como herederos de éste, obligándose á efecto de que dicha hipoteca ocupe el primer lugar á gestionar desde luego todo lo necesario para cancelar un embargo por la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos, réditos, costas y gastos que aparece reportan tales derechos con motivo del juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de aquella cantidad sigue Don Manuel I. Acosta contra el nominado Señor José María Melo, comprometiéndose igualmente á no enajenar ni gravar de nuevo dichos derechos mientras dure el adeudo para con el Señor García Otamendi, siendo condición expresa de la relacionada escritura hipotecaria la obligación también de que los deudores continuarán por todos sus trámites el juicio sucesorio del Señor Juan Melo hasta ponerlo en estado de que se puedan hipotecar las fincas pertenecientes á la sucesión y substituir la hipoteca constituida sobre sus derechos hereditarios solicitando al efecto la licencia judicial por lo que se refiere á la menor Merced Melo para poder constituir aquella. Se hace constar que según copia certificada de los inventarios de los bienes pertenecientes á la susodicha sucesión de Don Juan Melo que existe agregada en el juicio de referencia y á los cuales corresponden los derechos reales enajenados son el Rancho denominado San Marcos y una casa, ubicadas ambas propiedades en términos del Municipio de Acaxochitlán cuyas fincas tienen los linderos siguientes: la primera que está compuesta de la casa, tierras de labor de temporal, terrenos pastales, montes y aguas linda por el Norte con Santa María, San Pedro y Agua Linda; por el Oriente con Agua Linda y el pueblo de Tepapa; por el Sur, con la Hacienda de Hueyapan; y por el Occidente con el pueblo de Santa María y la casa marcada con el número uno formando esquina frente á la plaza principal y dá á las calles de Hidalgo y Zaragoza linda por el Norte, con la casa de Don Juan Sosa; por el Oriente, con la casa de Don Miguel Sosa; y por el Sur y Poniente, con las calles de Hidalgo y Zaragoza. En virtud de las constancias que anteceden, los derechos reales de la sucesión testamentaria de Don Juan Melo que corresponden á los deudores Don José María Melo; las Señoras Refugio García Viuda de Melo y Concepción Melo de Sosa y Señoritas Francisca, Josefa y Ana Melo como herederas de aquella, quedan sujetos á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en dichos derechos ningún embargo, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en ellos adquiridos por el Señor Miguel García Otamendi.—Da'ta en la Ciudad de Tulancingo, á los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos diez. Doy fé.—*Ignacio Cejudo y O.*—*Rafael de la Madrid*, Srio.—*Rúbricas*."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, y en cumplimiento de lo mandado, se expide la presente copia en Tulancingo á veintiseis de febrero de mil novecientos diez. Doy fé.—*Rafael de la Madrid*, Srio. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 5 de 1910.—Recibido, Marzo 5 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Señor Don Guadalupe Angeles, vecino que fué del Municipio de Tlaxcoapan, por auto de ayer, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en la Ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, á 10 de diciembre de 1909.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 26 de 1910.—Recibido, marzo 1º de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Señora Francisca Uribe, vecina que fué de esta Municipalidad, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" mencionado, se expide el presente en Huichapan, á veinticinco de febrero de mil novecientos diez.—*Marcial Escudero, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 26 de 1910.—Recibido, marzo 3 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Señora Francisca Téllez, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, 28 de febrero de 1910.—*César Becerra, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados febrero 28 de 1910.—Recibido febrero 28 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Señora Matilde Téllez, vecina que fué del Mineral del Monte, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, 28 de febrero de 1910.—*César Becerra, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1910.—Recibido, febrero 28 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado del Señor Don Francisco Angeles, vecino que fué del pueblo de San Lorenzo de esta jurisdicción, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 8 de septiembre de 1909.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 26 de 1910.—Recibido, Marzo 1º de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En los autos de los juicios intestamentarios acumulados de Doña Joaquina, Don Benito y Doña Genoveva Reyes, radicados en éste Juzgado, obran los autos que á la letra dicen:

"Tula, octubre catorce de mil novecientos nueve.—Se confirma el nombramiento de tutor que los menores Hipólito y Micaela Martínez hacen en la persona del Licenciado José María Sánchez Alarcón, en virtud de la renuncia que de la tutela hizo Lucio Dolores Jiménez y que lo fué admitida, hágase saber su nombramiento al referido Sánchez Alarcón y si lo aceptare protestando su fiel desempeño disciérnasele el cargo, previa la caución que para garantizar su manejo y por la cantidad de quinientos pesos otorgará en cualquiera de las dos formas que establece la ley con fundamento de los artículos 431 y 453 del Código Civil. Lo decretó y firmó el Licenciado Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito. Doy fe.—*Isaac Rivera.—Timoteo J. García.—Srío.—Rúbricas.—Tula, enero ocho de mil novecientos diez.—Vista la aceptación que del cargo de tutor de los menores Hipólito Zeferino y Micaela Martínez hace el Licenciado José María Sánchez Alarcón y la prestación de la garantía para asegurar su manejo, consistente en la fianza de Don Alberto Omaña con fundamento en los artículos 1,707, 1,713 y 1,714 del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y se resuelve. Primero se discierne el referido cargo de tutor al Licenciado Sánchez Alarcón. Segundo: se le asigna como atribución por el desempeño de su cargo, el seis por ciento sobre las ventas líquidas de los bienes de los menores. Tercero, publíquese tres veces consecutivas éste auto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca. Lo decretó y firmó el Licenciado Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito. Doy fe.—*Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srío.—Rúbricas.*"*

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, á 10 de enero de 1910.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 26 de 1910.—Recibido, marzo 1º de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO

En los autos del juicio sucesorio de Justo Acevedo, vecino que fué del Municipio de la Bonanza, el Ciudadano Juez ha mandado que se convoque á todas las personas que se crean con derecho á concurrir á la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de referencia, la cual tendrá su verificativo el quinto día útil siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, febrero 22 de 1910.—*Luis Viruet Chávez, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados febrero 22 de 1910.—Recibido febrero 26 de 1910.—*Quiroz.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 687.—El Señor Warner Mc Cann, ciudadano americano, vecino de esta ciudad y con domicilio en la Hacienda del Progreso, solicita con el nombre de "Francisco del Torreón," treinta y seis pertenencias y demasías para explotar una veta auro-argentífera situada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las pertenencias que se solicitan se medirán tomando como punto de partida la mojonera S. W. de las pertenencias denominadas "Pertenencias sobre la Vizcaina" y midiendo novecientos metros hasta la mojonera N. W. de las pertenencias de "Señor San José;" desde este punto sobre el lindero Poniente de las mismas pertenencias se medirán cuatrocientos metros hasta la mojonera N. E. de las pertenencias de "Saturno;" desde este punto novecientos metros hasta las pertenencias de "Ampliación de Saturno;" desde este punto cuatrocientos metros siguiendo los linderos de "La Cruz del Milagro," "Ampliación de Saturno" y "Téllez y García" hasta llegar al punto de partida.

El Señor Ingeniero Luis Zúñiga vecino de esta ciudad y con domicilio en el Hotel de los Baños, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para substanciar el expediente en esta Agencia, los cuales se cuentan desde la presente fecha.

Pachuca, marzo cinco de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1910.—Recibido, marzo 7 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 680.—El Señor Juan Hart, ciudadano americano, vecino de Real del Monte y con domicilio en la mina de "San Carlos," solicita con el nombre de "Nellia" cuarenta y una pertenencias situadas en terreno de la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, para explotar una veta auro-argentífera con rumbo astronómico aproximado de S. 60° E. Las pertenencias que se solicitan se situarán de la manera siguiente: Tomando como punto de partida la mojonera S. E. de las pertenencias de "El Ancla," se medirán con rumbo astronómico S. 60° E. un mil metros; de aquí, con rumbo astronómico N. 30° E. se medirán cuatrocientos metros; de este punto y con rumbo astronómico N. 60° W. se medirán un mil cien metros hasta llegar a la mojonera S. E. del fundo minero "El Santuario;" de este punto y con rumbo astronómico S. 60° E. se medirán cien metros hasta la mojonera N. E. de "La Escuadra;" de este punto y con rumbo astronómico de S. 30° W. se medirán trescientos metros horizontales hasta llegar al punto de partida.

El Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con domicilio en el Hotel de los Baños, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero doce de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1910.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 683.—El Señor Juan Hart, ciudadano americano, vecino de Real del Monte, con domicilio en la mina de San Carlos de aquel lugar, solicita con el nombre de "Ampliación de Nellia," catorce

pertenencias sitas en la Municipalidad de Real del Monte de este Distrito para explotar una veta auro-argentífera, situada con rumbo aproximado de S. 60° E. Las pertenencias se situarán tomando como punto de partida la mojonera S. W. de la mina denominada "El Ancla." De este punto se medirán setecientos metros con rumbo aproximado de S. 60° E.; luego, doscientos con rumbo N. 30° E.; de aquí setecientos metros con rumbo N. 60° W., hasta llegar a la mojonera S. E. de las pertenencias de "El Ancla," y de este punto y con rumbo S. 30° W. se medirán doscientos metros hasta el punto de partida.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, el Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con domicilio en el Hotel de los Baños, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero veintiocho de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1910.—Recibido, marzo 2 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO.

Expediente número 968.—Artemio Chávez, mayor de edad, y de este origen y vecindad, solicita concesión de dos pertenencias para explotar minerales de plomo y plata en la vertiente poniente del cerro de San Pascual Las Blancas caídas de San Andrés de este Municipio y Distrito y las que se localizarán abrigando una cata sin señas particulares, sobre una veta que corre aproximadamente de Oriente a Poniente y llevará por nombre "La Aurora;" esta cata quedará a 100 metros de la cabecera Oriente ó igual distancia de la cabecera Poniente del rectángulo que se forme; del costado Sur quedando a la distancia que permita la colindancia denominada "La Escobeta" y apañada a ella y del costado Norte el resto de los cien metros que debe tener de ancho el rectángulo y sin más colindancias que la citada. Por aclaración de situación el ocurrente manifestó que la cata a que se refiere su solicitud distará unos treinta y cinco metros más ó menos de la línea de La Escobeta y en terreno libre.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, diciembre 30 de 1909.—P. B. Presbítero. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, febrero 22 de 1910.—Recibido, febrero 26 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 976.—Gregorio Rosas, Artemio Chávez Sós-tenos Valdes y Carlos Limón, los tres primeros de este origen y vecindad y el último de la Ciudad de México domiciliados: el primero y el último en la segunda del Popocatepetl Núm. 3, el segundo en la calle de Garibaldi Núm. 4, el tercero en la calle de Nicolás Romero Núm. 3, todos mayores de edad, y empleados los tres últimos siendo el primero agricultor, solicitan concesión de cuatro pertenencias en la loma de la Saravanda, terrenos del rancho de "La Reforma," en este Municipio y Distrito, para explotar minerales con leyes de plata y plomo en vetas y mantos las que se colocarán partiendo de una boca mina que está como a 35 metros al Sur de la barranca del Sabinito y sobre una veta que corre aproximadamente de Oriente a Poniente, midiendo 40 metros hacia el Norte; de la misma boca mina, 160 metros hacia el Sur, 100 hacia el Oriente y 100 hacia el Poniente, siendo estas líneas de 200 metros

el largo y ancho del cuadrado de 200 por 200 metros; no hay colindancias mineras, este fundo llevará por nombre "San Carlos."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad, quedando abierto plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, febrero 10 de 1910.—P. B. Presbítero. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, febrero 22 de 1910.—Recibido, febrero 26 de 1910.—Quiroz.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

PRIMERA ALMONEDA

Autorizada esta Administración de Rentas por la Ley de Hacienda número 523, el próximo día 17 del entrante marzo á las diez de la mañana rematará por adeudo fiscal á cargo del O. Ignacio Barrera los objetos siguientes:

Un macho prieto retinto como de 14 años de edad.....	\$ 70 00
Un macho grullo como de ocho años de edad....	100 00
Una mula torcilla como de diez años de edad....	80 00
Una mula retinta como de siete años de edad....	120 00
Un caballo tordillo como de seis años de edad....	20 00
Un carro de dos ruedas para una mula de tronco.	180 00

Total \$ 570 00

Lo que se publica en cumplimiento de la Ley y en demanda de postores, en el concepto de que son posturas admisibles las que importen tres cuartas partes del valor pecuniario.

Tulancingo, febrero 25 de 1910.—Aurelio González Soto. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1910.—Recibido, febrero 28 de 1910.—Quiroz.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca á los Señores Accionistas de esta Compañía á Asamblea General ordinaria, que previene el artículo 23 de los Estatutos, y que deberá celebrarse en esta Capital, en el despacho del Señor Don Sebastián Camacho, [Olla Núm. 209] el miércoles 30 de marzo próximo á las diez de la mañana.

ORDEN DEL DIA.

I. Informe del Consejo de Administración, y deliberación sobre dicho Informe.

II. Lectura del Balance del 31 de diciembre de 1909, y de la Cuenta General por el ejercicio del mismo año.

III. Discusión, aprobación ó modificación del Balance expresado, después de oír el Informe del Comisario en ejercicio.

IV. Fijación de los emolumentos del Comisario de la Compañía.

V. Elección de los Vocales Propietarios y suplentes, del Consejo de Administración y del Comisario propietario y suplente, de conformidad con los Estatutos.

Para concurrir á esta Asamblea, los Señores Accionistas, se servirán pedir las tarjetas de entrada correspondientes, en los Despachos de la Compañía, en México calle de Tiburcio Núm. 22 y 23, Oficina Núm. 7, y en Pachuca en la Plazuela de la Veracruz.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, pongo en conocimiento de los Señores Accionistas, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos.

México, á 22 de febrero de 1910.—Agustín Quintanilla, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1910.—Recibido, marzo 3 de 1910.—Quiroz.

BANCO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en sesión del 19 del actual, y en consonancia con el artículo 51 de los Estatutos, acordó convocar á los Señores Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se verificará en las oficinas del Banco el día 28 de marzo próximo, á las diez y media de la mañana, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación de las cuentas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1909, para su examen y aprobación.

III.—Informe del Comisario.

IV.—Distribución de utilidades.

V.—Acordar los honorarios del Comisario.

VI.—Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Consultiva, propietarios y suplentes, así como los Comisarios, propietario y suplente.

Se recuerda á los Señores Accionistas el contenido de los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 46. Para tener derecho de asistir á las Asambleas Generales, los Accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad sus Acciones.

Art. 47. A los Accionistas que depositen sus Acciones se les dará una tarjeta de entrada que expresará su nombre y el número de votos que les corresponda, y si la pidiesen, una formula de poder cuyos términos acordará el Consejo de Administración.

Art. 48. El depósito de Acciones deberá tener lugar al menos tres días antes de la fecha en que se verifique la Asamblea.

El depósito de Acciones se hará en Pachuca en las oficinas del Banco, y en México, en el Banco Internacional ó Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 26 de febrero de 1910.—El Gerente, Eduardo del Razo. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 26 de 1910.—Recibido, febrero 26 de 1910.—Quiroz.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	Salida de Pachuca	Hora	Lugar	Hora	Lugar	Hora
16	Salida de Pachuca	7.25 a. m.	Hlega México	9.40 a. m.		
18	" " "	4.26 p. m.	" "	6.35 p. m.		
210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.		
208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.		
15	" " México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.		
17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.		
207	" " Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.		
209 Mixto	" " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.		
218 Mixto	" " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.		
216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.		
219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.		
220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.		
215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.		
217	" " Tulancingo	5.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.		

Núm. 18 conecta en Lecheria con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.